**CONTRATO TRABAJADOR DE ARTES Y ESPECTÁCULOS**

**LEY 19.889**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20………., entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (razón social), RUT\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por don(ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula de identidad Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se denominará “el empleador”, y don(ña) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nacido(a) el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de............, cédula de identidad Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de profesión u oficio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado(a) en calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de......................................, ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se denominará “el trabajador”/“la trabajadora”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 145 A y siguientes del Código del Trabajo:

**PRIMERO.** El trabajador/la trabajadora se compromete a desempeñar los servicios de \_\_\_\_\_ para la producción:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “La Producción”, que el empleador grabará en ……………. [lugar o ciudad en que se presten los servicios], entre el \_\_\_\_\_\_\_\_[fecha]\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_\_\_[fecha]\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sin perjuicio de aquellas modificaciones que puedan requerirse por necesidades de la producción misma, las que se escriturarán en un anexo del presente contrato.

Las funciones que comprende el rol de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo o función) son las siguientes:

**En caso de ser necesario** deberá participar activamente en las etapas de realización del proyecto para el que fue contratado/a, lo que comprende: (Pre producción).

**SEGUNDO**. El empleador podrá establecer el recinto donde deben prestarse los servicios, con la limitación que el nuevo sitio quede dentro de la misma ciudad o localidad donde se celebró el contrato y no ocasione un menoscabo al trabajador. Por su parte “el empleador” deberá costear el traslado, alimentación y alojamiento del trabajador, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, cuando las labores de preparación y/o las grabaciones deban realizarse en una ciudad distinta a la señalada en el presente contrato de trabajo como domicilio del trabajador.

**TERCERO**. El trabajador cumplirá \_\_\_\_\_ jornada(s) de trabajo, la(s) que estará(n) establecida(s) en el Plan de rodaje, que será entregado al trabajador/a con al menos 2 días de anticipación. La jornada diaria no excederá de 10 horas.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Párrafo 2°, del Capítulo IV, del Título I, del Libro I, del Código del Trabajo, relativo a horas extraordinarias.

La jornada laboral se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas un lapso de tiempo no inferior a media hora para la colación, tiempo **intermedio** (hora 6 de la jornada) que no se considera trabajado para computar la duración de la jornada diaria.

La duración del descanso diario entre jornadas, no será inferior a las 12 horas efectivas.

El descanso compensatorio por cada día domingo y/o festivo laborado deberá comenzar a más tardar a las 21 horas del día anterior a aquel en que se hace uso de éstos y terminar a las 6 horas del día siguiente teniendo una duración total de 33 horas continuas.

La Empresa otorgará un día de descanso a la semana, en compensación a cada día domingo trabajado y otro más por cada festivo en que el trabajador deba prestar servicios.

Si se acumula más de un día de descanso por efecto de la aplicación anterior, es decir, que además del domingo se hubiese trabajado un festivo durante la misma semana, las partes pueden acordar una forma especial de distribución o remuneración con recargo de 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria de los días de descanso que no excedan de uno semanal, es decir sobre el festivo laborado.

**CUARTO**. El Trabajador además de los servicios que presta estará obligado a:

1.- Cumplir sus obligaciones en forma correcta y oportuna;

2.-Utilizar las herramientas, productos, útiles de trabajo y las informaciones que adquiera en el ejercicio de su cargo o con ocasión del desempeño de sus funciones, en beneficio exclusivo de la Empresa y no en el propio o de terceros.

3.- Cumplir las instrucciones impartidas por la Empresa o por su jefatura directa.

4.- Utilizar los elementos suministrados por la Empresa o los clientes de aquella, sólo en la realización de sus funciones.

5.- Dar el trato debido a los terceros con los que se relacione en el desempeño de sus funciones.

6.- Custodiar adecuadamente los dineros y efectos valorados a su cargo, especialmente cuando deba interrumpir temporalmente sus servicios.

7.- Asegurar y proteger su salud y prevenir riesgos, de acuerdo al reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la empresa, que el trabajador declara conocer y respetar.

8.- Abstenerse de consumir alcohol o drogas durante las horas de trabajo.

**QUINTO.** El empleador se compromete a pagar al / a la trabajador(a) un sueldo base líquido por un monto de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_por jornada, el que será liquidado a la fecha de término del contrato, mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(forma de pago).

El Empleador pagará un viático que no podrá ser inferior al valor promedio de los hoteles y/o residenciales existentes en la localidad de que se trate, cada vez que el trabajador por razones de trabajo, deba permanecer fuera del lugar de residencia. Asimismo, proveerá de alimentación o asignará un monto por tal concepto, mismo que no podrá ser inferior al valor promedio en la localidad de que se trate de cada comida (desayuno, almuerzo, comida) que deba realizar.

**SEXTO**. La duración del presente contrato estará determinada por toda la duración de la obra señalada, pudiendo tener término de acuerdo a las causales que la ley señala.

**SEPTIMO**. El trabajador se compromete a emitir la documentación tributaria exigida en el artículo 145 L del Código del Trabajo. Por su parte, el empleador se obliga a pagar la totalidad de obligaciones previsionales que establece la ley, debiendo retener de la remuneración las cotizaciones que sean de cargo del trabajador, y enterarlas en la institución correspondiente.

**OCTAVO.** El trabajador cede a la empresa todos los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y de imagen derivados de los trabajos para los que ha sido contratado. En consecuencia, la empresa queda legitimada para la explotación de todos los mencionados derechos en todo el mundo sin más limitaciones que las imperativamente aplicables según las leyes.

**NOVENO.** Las partes comparecientes acuerdan que toda la información entregada de conformidad con este contrato por el empleador a la otra es confidencial y de propiedad del empleador, y que ninguna información podrá ser utilizada por el trabajador para un objeto distinto del requerido para el ejercicio del cargo asignado en el presente contrato para proyecto “xxxxxxxxx”. El trabajador se obliga a no develar, revelar, publicar, transmitir o proveer ninguna información recibida del productor a un tercero, incluyendo medios de comunicación en general (Internet, radiodifusoras, televisión, etc.), en el ámbito público o privado, sin el consentimiento expreso por escrito del empleador. Del mismo modo, el trabajador no podrá develar, revelar, publicar, transmitir o proveer ninguna imagen fotográfica, material audiovisual ni escrito referente a la realización de la obra en ningún medio de comunicación audiovisual o escrito, en redes sociales ni por correo electrónico, sin el consentimiento previo del empleador, independiente de si dicho material es generado por el trabajador o no.

**DÉCIMO.** El trabajador señala que está afiliado a la **Administradora de Fondos de Pensiones**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y que deben efectuarse sus cotizaciones para salud en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**UNDÉCIMO.** Los problemas de carácter técnico o de clima no son imputables como razones de fuerza mayor para el no pago de la jornada.

**DUODÉCIMO.** El trabajador figurará en los títulos de crédito en la categoría \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DÉCIMO TERCERO.** El trabajador expresa\_\_\_\_\_\_\_ [SI/NO] pertenecer al Sindicato de Profesionales y Técnicos de Cine, y\_\_\_\_\_\_\_\_ [SI/NO] autoriza a su empleador para descontar el 1% de la remuneración imponible como cuota sindical, el cual será oportunamente entregada a través de transferencia bancaria a la cuenta de la organización, en el mismo plazo fijado para enterar las imposiciones o aportes previsionales.

Banco Estado

Cta. Cte. Nº 5133602

Sinteci - RUT :73.060.300-2

Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual

contacto@sinteci.cl

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador, el día \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_.

**DECIMO QUINTO.** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha.

**DÉCIMO SEXTO. En el caso que** el contrato tenga duración menor a 3 días, y, por necesidades de la empresa se debe cancelar o modificar las fechas de realización:

Si el empleador otorga la información dentro de 48 horas de anticipación deberá liquidar con el 50% del valor total acordado con el trabajador.

Si el empleador otorga la información dentro de 24 horas de anticipación deberá liquidar con el 100% del valor total acordado con el trabajador.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **Firma empleador Firma Trabajador**